

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (SM) DENTRO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE CURSO 2009-2010 EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR VICTORIA EUGENIA

El Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Ámsterdam, establece que la Comunidad: «contribuirá al desarrollo de una educación de calidad apoyando y completando la acción de los Estados miembros en el pleno respeto de su diversidad cultural y lingüística (artículo 149) en cuanto al contenido de la enseñanza y la organización del sistema educativo».

La educación es precisamente una de las grandes prioridades a las que la Comisión quiere dedicar un indispensable esfuerzo de inversión que permita el desarrollar las calificaciones, la creatividad y la facilidad de adaptación de las personas.

En este marco se desarrollaron un conjunto de programas comunitarios relativos a la educación, entre los que se sitúa el Programa ERASMUS, el primer gran programa europeo en materia de enseñanza superior que ha cosechado un gran éxito desde su inicio en 1987, que contiene una serie de medidas encaminadas a apoyar las actividades europeas de las instituciones de enseñanza superior y promover la movilidad de profesores y estudiantes universitarios.

La acción sobre educación superior del Programa SÓCRATES, denominada Erasmus, pretende mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades y centros superiores, potenciando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y calificaciones en el seno de la Unión.

Erasmus concede becas de movilidad a muchos miles de estudiantes y profesores, pero también se encarga de reforzar la dimensión europea de los estudios para los estudiantes y profesores que no participan directamente en los intercambios. En este contexto, se hace hincapié en los programas intensivos y en la elaboración de nuevos programas de estudio o la mejora de los existentes mediante la cooperación transnacional y el desarrollo y la consolidación de redes temáticas paneuropeas. Erasmus está abierta a centros de educación superior de todo tipo y abarca todas las disciplinas y niveles de estudios, incluido el doctorado

El programa de Movilidad de Estudiantes Erasmus (Student Mobility) ofrece al alumnado del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" la posibilidad de llevar a cabo, durante el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de 2009 y el 30 de Julio de 2010, estancias docentes en conservatorios, universidades e instituciones de educación superior que tomen parte en el Programa de Aprendizaje Permanente.

Dado el creciente interés del colectivo del conservatorio por la participación en jornadas de movilidad europea se ha considerado conveniente recoger en esta resolución todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar por el profesorado interesado en este ámbito. De esta forma se concretan los requisitos necesarios para optar a ellas y se establecen los plazos para la solicitud y justificación de de las mismas, con unas condiciones generales de tramitación y resolución.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, todo ello basándose en lo establecido en la Decisión del Programa de Aprendizaje Permanente (No 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006), la Convocatoria general (DG EAC/61/06; 2006/C 313/14), la Convocatoria Nacional de propuestas del 2009, disponibles en la página web de la Agencia Nacional Erasmus Española: <http://www.mec.es/educa/ccuniv/erasmus/>, y el Glosario que puede consultarse en la Guía para solicitantes.

DISPONGO

Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. . Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la en la Decisión del Programa de Aprendizaje Permanente (No 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006), la Convocatoria general (DG EAC/61/06; 2006/C 313/14) y la Convocatoria Nacional de propuestas del 2007, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La concesión de ayudas se registrará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Departamento de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y la Agencia Nacional.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.

3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Agencia Nacional concedidos a este Conservatorio y destinados a fines de movilidad Erasmus.

Base 2. Beneficiarios de las becas.

1. Dentro del marco de la Carta Universitaria Erasmus (otorgada al Conservatorio Superior de Granada en el año 2004), pueden ser estudiantes Erasmus aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del Conservatorio Superior de Granada, y estar matriculado para seguir un programa de estudios en cualquiera de los ciclos académicos de titulaciones oficiales.
- Haber finalizado al menos el primer año de estudios superiores. Cumpliendo esta condición, cada Facultad, Escuela o Instituto de Investigación podrá establecer el año o los años en los que se puede participar, así como el número máximo de créditos reconocidos.
- Ser ciudadano de uno de los 25 países miembros de la Unión Europea, así como de Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania y Turquía.
- Cumplir un periodo de estudios en la institución de acogida no menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La beca que recibe el estudiante Erasmus, no está destinada a cubrir los gastos totales de la estancia en el extranjero, sino que supone una ayuda económica para compensar la diferencia de nivel de vida en los países implicados en el intercambio.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellos equipos de profesorado en los que concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 3: Duración de la estancia y cuantía de las becas

La duración de la estancia de estudios en la institución de acogida no será menor de 3 meses ni mayor de 12 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo bilateral firmado entre las instituciones.

La movilidad habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de Octubre de 2009 y el 30 de Septiembre de 2010. La Unión Europea subvenciona cada movilidad con una ayuda aproximada de 130 euros mensuales que se incrementa posteriormente con una ayuda complementaria de 100 euros. La cuantía inicial (130 euros multiplicado por el número de meses de estancia) será abonada en un 80% a la cuenta del solicitante tras recibir, en la Oficina de Relaciones Internacionales, la certificación de llegada del estudiante a la institución de acogida. El 20% restante y la ayuda complementaria se entregarán tras la vuelta previa presentación del informe final y de las calificaciones oficiales obtenidas en la institución de destino. La fecha límite para presentar esta documentación es de **15 días naturales** a contar desde la finalización de la estancia, según consta en la certificación del Learning Agreement del alumno.

Base 4. Otras ayudas complementarias

1. La Ayuda Erasmus es **compatible con la beca que concede el Ministerio de Educación y Ciencia**. En caso de ser beneficiario de esta Beca, y siempre que su estancia sea mayor de 6 meses, puede solicitar el componente de ayuda de residencia. Estas ayudas contemplan una cuantía de 3.171 euros para la Beca General de movilidad con residencia y de 5.351 euros para la Beca Especial de movilidad con residencia. Lo que posibilita una cuantía mensual mínima de 500 euros para movilidad Erasmus.

2. Requisitos económicos para obtener beca

Para obtener **beca Especial de Movilidad**, la renta familiar no superable será la que se indica a continuación:

	EUROS
Familias de 2 miembros	5.857
Familias de 3 miembros	8.535
Familias de 4 miembros	11.194
Familias de 5 miembros	13.847
Familias de 6 miembros	16.441
Familias de 7 miembros	18.977
Familias de 8 miembros	21.454

A partir del octavo miembro, se añadirán, 2.478 Euros por cada nuevo miembro computable.

Para obtener **beca General de Movilidad con residencia**, la renta familiar no superable será la que se indica a continuación:

	EUROS
Familias de 2 miembros	19.215
Familias de 3 miembros	26.081
Familias de 4 miembros	30.974
Familias de 5 miembros	34.619
Familias de 6 miembros	37.373
Familias de 7 miembros	40.095
Familias de 8 miembros	42.805

A partir del octavo miembro, se añadirán, 2.705 Euros por cada nuevo miembro computable.

También es compatible con otras becas ofertadas por Instituciones españolas o extranjeras, salvo que indique lo contrario su convocatoria.

Base 5. Cursos Intensivos de Preparación Lingüística Erasmus (EILC)

1. La institución de origen puede conceder una ayuda complementaria a un estudiante Erasmus que viaje al país europeo y realice un EILC, utilizando su presupuesto SM para cubrir los gastos de desplazamiento y manutención de los estudiantes que asistan al curso.

La ayuda para EILC está destinada a compensar los gastos adicionales de la participación en el EILC antes de que el estudiante inicie el periodo Erasmus. En el caso de que se realice un EILC paralelamente al periodo Erasmus, en circunstancias normales no debe concederse la ayuda para el EILC. No obstante, pueden darse determinadas circunstancias en las que una ayuda complementaria para EILC pueda estar justificada, por ejemplo, cuando la asistencia al EILC conlleve unos gastos adicionales.

2. Los estudiantes Erasmus no abonarán ninguna tasa de estudios por participar en un curso EILC. Sin embargo, podrán cobrarse determinadas tasas por la participación en excursiones y eventos opcionales similares, así como otros cargos que los estudiantes Erasmus normalmente deberán abonar.

3. La duración máxima de un EILC es de seis semanas, con un mínimo de 60 horas lectivas.

4. Selección de estudiantes para participar en un EILC

a) Estudiantes elegibles: Se consideran elegibles todos aquellos estudiantes que han sido seleccionados para un periodo de estudios/prácticas Erasmus en el país de acogida. Los cursos se estructurarán en torno a dos niveles de aprendizaje: principiante y/o intermedio. Los estudiantes cuya principal área de estudio sea el idioma del país organizador normalmente no se considerarán elegibles para participar en estos cursos.

b) Responsabilidad en la selección de estudiantes: La selección final de los estudiantes es responsabilidad conjunta de la institución organizadora del EILC y de la AN en el país de acogida.

c) Procedimiento de solicitud: Los estudiantes deben presentar su solicitud en la oficina Erasmus designada por su institución de origen, que es responsable de remitir las solicitudes por correo electrónico a la institución seleccionadora, junto con una confirmación electrónica de que el solicitante ha sido seleccionado.

5. Fechas límite de solicitud: La institución de origen establece su propia fecha límite de solicitud para los estudiantes que viajan al país europeo (preferiblemente la misma que se aplica al periodo de estudios/prácticas Erasmus), teniendo en cuenta las directrices comunes publicadas en conferencia.

Base 6. Documentación a presentar

La documentación a presentar será la que se detalla a continuación:

1. Documentación previa a la partida:

- a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada (Student Application).
- b) Learning Agreement.
- c) Contrato de la Subvención.
- d) Carta de recomendación (realizada por el tutor).
- e) Carta de presentación (realizada por el alumno).
- d) Grabación certificada con un mínimo de 20 minutos (en formato CD o DVD).
- e) Fotocopia compulsada de DNI o pasaporte en vigor.
- f) Certificado de nivel de Idiomas.
- g) Certificado Personal del Expediente Académico.
- h) Nota Media del Expediente Académico.
- h) Impreso de Datos Bancarios.
- i) Solicitud de Cursos de Idiomas (EILC).
- j) Solicitud (si procede) de la beca del MEC.
- k) Curriculum Vitae

2. Documentación a entregar tras la llegada.

- a) Certificado de llegada: Este certificado deberá presentarlo durante los primeros días de estancia en la institución de destino, una vez sellado y firmado por el responsable de esa universidad, deberá remitirlo por Fax a la Oficina de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Granada, número +34 958 243009. De esta acción depende la mayor o menor celeridad en recibir el 80% del dinero de la beca
- b) Certificado final de estancia: El estudiante deberá conservarlo hasta la finalización de su estancia. Una vez finalizada esta, deberá ser cumplimentado por la institución de acogida, en el que se hará constar el tiempo real de su estancia y entregarlo a su vuelta a Granada.
- c) Informe final.
- d) Acreditación, por parte de la institución de acogida, de las calificaciones finales del estudiante (Transcrip of Records).

Base 7. Plazos de presentación de las solicitudes.

- a. Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar la documentación detallada en el apartado anterior **por quintuplicado y acompañada de traducción al inglés** con fecha límite del **15 de Febrero del 2009** en la oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia", en la Secretaría del centro o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar alguna de las dos últimas vías, la documentación se presentará en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" de Granada. Paralelamente, **será necesaria la presentación online de los documentos que aparecen en el apartado de Relaciones Internacionales en la página oficial del Conservatorio.** Estos

formularios deben ser cumplimentados y enviados por el solicitante junto con una **foto en formato jpg** al correo internacional@conservatoriosuperiorgranada.com. Aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la tramitación online serán descalificadas.

- b. En esta primera solicitud no se aportará el **Contrato de Subvención**, documentación que se concretará tras recibir la aceptación de alguno de los centros pedidos. El alumno deberá **solicitar un máximo de cinco centros** como posibles destinos.

Base 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

No se determina un número fijo de ayudas por lo que la presenta convocatoria constituye un documento abierto a la posibilidad de favorecer la movilidad de estudiantes dentro del marco europeo.

En el Anexo VIII de la convocatoria se detallan las instituciones a elegir y sus correspondientes códigos, de estos destinos el alumno escogerá un mínimo de tres y lo reflejará en orden prioritario dentro de su Learning Agreement.

Para garantizar la más amplia participación en este programa, no podrá financiarse a alumnos que hayan disfrutado de beca Erasmus en años anteriores, salvo que, durante el plazo en el que esté abierta la presente convocatoria, sufra alguna modificación la normativa Erasmus aplicable.

Para la adjudicación de las ayudas, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- 1) Nota media del Expediente Académico: Aprobado 0'5 Puntos; Notable 1 Punto; Sobresaliente 2 Puntos.
- 2) Puntuación de Sobresaliente o Matrícula de Honor en la especialidad por la que opta a la beca: 2 Puntos.
- 3) Premios en certámenes oficiales o concursos en la especialidad por la que se presenta el estudiante: 1 Punto por cada premio o mención.

- 4) Certificación Oficial del conocimiento de un idioma Extranjero: 1 Punto.
- 5) Dominio del idioma de la institución de destino (previa presentación de certificado oficial): 1 Punto.
- 6) Obtención de una ayuda complementaria en la Institución de Acogida: 3 Puntos.
- 7) Calificación de la grabación presentada: Aprobado 5 Puntos; Notable 7'5 Puntos; Sobresaliente: 9 Puntos; Matrícula de Honor: 10 Puntos.

En el caso de no poderse financiar todas las SM solicitadas en cada centro se le comunicará al estudiante la posibilidad de disfrutar de una Estancia Erasmus sin dotación económica.

Base 9. Comisión Evaluadora.

1. Para la resolución de esta convocatoria se constituirá una Comisión Evaluadora que estará **presidida por la persona titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión de la misma.** Uno de los miembros de la Comisión, designado por la persona que ostente la presidencia, ejercerá las funciones de secretaría.

2. Corresponde a la persona titular del Centro directivo que tiene asignada la gestión de la subvención la designación de los miembros de la correspondiente Comisión Evaluadora. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. La Comisión Evaluadora tendrá como función la instrucción, el examen y la valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

4. La Comisión Evaluadora podrá requerir el informe de personas expertas en el proceso de selección de los trabajos presentados.

5. La Comisión Evaluadora ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una Comisión, nombrada al efecto, estudiará las solicitudes presentadas y realizará, la adjudicación provisional de las ayudas antes del 20 de Febrero de 2009. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará pública la relación de beneficiarios y suplentes propuestos en los tablones de anuncios dedicados a tal efecto. Contra la misma se podrá reclamar ante el Excmo. Sr. Director en el plazo máximo de diez días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación la Dirección resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes y practicará las notificaciones correspondientes a los beneficiarios.

Base 10. Órganos competentes para resolver.

Se delega en las personas titulares de los centros directivos que tienen asignada la gestión de las convocatorias recogidas en la presente resolución la competencia para resolver las subvenciones.

Base 11. Propuesta de resolución y reformulación de las solicitudes.

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión Evaluadora elaborará la propuesta de concesión de subvenciones, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá la cantidad propuesta para la subvención y el porcentaje que representa sobre el total del presupuesto presentado. Dicha relación provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales antes del 20 de febrero del 2009.

2. Los participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa a la subvención, deberán hacerlo por escrito y dispondrán, a tal efecto, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, pudiendo presentar dichas alegaciones o renuncia en soporte papel, de acuerdo con lo establecido en la base 9.

Base 12. Convocatoria.

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 2 de la base anterior y, una vez estudiadas las alegaciones presentadas o, en su caso, las renunciaciones a la subvención, el órgano competente dictará la resolución definitiva de la convocatoria, previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto. Dicha resolución contendrá:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Base 13. Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos veces: la primera de un 80% del total tras recibir la confirmación de llegada, y el 20% restante tras la entrega del informe final. La ayuda complementaria de 100 euros se abonará tras las vacaciones de verano condicionada a la recepción de la subvención de la Agencia Nacional.

2. La beca de residencia del MEC será tramitada por la vía administrativa del Ministerio y su pago no depende de la Oficina de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Granada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso 2009-2010 en el Conservatorio Superior de Granada de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios (Learning Agreement).
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.
- Comunicar en el Secretariado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y el Conservatorio Superior de Granada.
- Permanecer en la institución de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante el Secretariado de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la institución de destino.
- Realizar los estudios en la institución de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2009-2010, según el Acuerdo de Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la institución de destino.
- Cumplimentar el Informe Final que le será facilitado por el Secretariado de Relaciones Internacionales.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida, salvo otra resolución expresa de la Directiva.

Base 15. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del Base 14 de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los Bases 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c),e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el Base 3 de la presente resolución.

b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.

c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

Base 17. Devolución de la documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, para requerir del Secretariado de Relaciones Internacionales la devolución de toda la documentación presentada, siempre que manifiesten que no han interpuesto recurso contra la resolución dictada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirada la citada documentación, se entenderá que renuncian a la recuperación de la misma.

En Granada a 15 de enero de 2009

El director:

Don Francisco González Pastor

Firmado



Anexo I

STUDENT APPLICATION FORM

Please attach a
recent passport
photograph

ACADEMIC YEAR **20./20**.....
 Study Programme:
 Principal study subject:

All applications for exchange programmes must be made through the International Exchange Co-ordinator in the home institution. This application should be completed in BLACK.

Home Institution

Erasmus ID Code:	Tel: +
Coordinator:	Fax: +
	E-mail:

STUDENT

Family name:	First name(s):
Date of birth: Age:	Place of Birth:
Sex: <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	Nationality:
Current address:	Permanent address (if different):
.....
.....
Current address is valid until:
Tel.: +	Tel.: +
Fax: +	Fax: +
E-mail:	E-mail:

Previous/Current studies

Diploma/degree for which you are currently studying:

Professor in main field of study:

Number of higher education study years prior to departure abroad:

Please attach a transcript including full details of previous and current higher education study. Details not known at the time of application should be provided at a later stage.

LIST OF APPLICATIONS

Please list the institutions which will receive this application form (in order of preference):

Institution	Preferred professor	Country	Period of study from to	Duration of stay (months)
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Please inform the other institutions **immediately** if you are admitted at an institution!

AUDITION

If the receiving institution requires you to send in a certified recording of your audition repertoire, please fill in the following:

I have included a certified* recording of my audition repertoire Yes No

List of pieces performed on your recording:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

*Please let the teacher of your main subject sign the recording to certify that the recording is your own performance.

FUNDING

Have you already been studying abroad with an ERASMUS grant? Yes
No

Do you wish to apply for an Erasmus mobility grant to assist towards the additional costs of your study period abroad? Yes No

SIGNATURES HOME INSTITUTION

Student: Date:

Professor/Tutor: Date:

Head of Department: Date:

International Coordinator: Date:

Notes for Guidance¹

GENERAL INFORMATION

All enquiries and applications for exchange programmes must be made through the International Coordinator in your home institution.

To facilitate general procedures, please use e-mail until the point of mutual confirmation/signatures.

- **Application form and deadline**

Please complete the form as fully and as clearly as possible. The International Coordinator will inform you about the application deadline for your preferred host institution(s).

- **Other forms**

Some institutions may require extra documentation with your application; you may for example be asked to complete a second application form.

COMPLETING THIS APPLICATION FORM

Please write in BLOCK LETTERS – this will help the host institution to avoid mistakes when they process your form. You should complete each section.

STUDY DETAILS

- **Principal study subject**

Only state your principal study discipline, in which you wish to be auditioned. If you wish to audition for more than one discipline, you should complete a separate application for each one.

- **Transcript including full details of previous and current higher education study**

This has to be issued by the home institution, not to be mistaken with the final 'transcript of records' which will be issued by the host institution at the end of the exchange period.

LANGUAGE COMPETENCE

You will normally be expected to have some proficiency in the language used for tuition in the host institution and you will gain most benefit from your exchange if you have some proficiency in the country's native language.

¹ Please read also the 'Explanatory note for the use of the standard ECTS-forms developed by AEC'.

*(1)One-to-one teaching, (2)Small group teaching, (3)Lecture, (4)Other
**(O)Oral test, (W)Written test, (P)Performance for commission, (M)Marked evaluation by teacher, (X)Other, namely.....

If necessary, continue the list on a separate sheet.

Student's signature: Date:

CONFIRMATION HOME INSTITUTION

We confirm that the proposed programme of study is approved.

Head of department/institution

Name:

Function:

Signature:

Date:

Erasmus coordinator

Name:

Signature:

Date:

CONFIRMATION HOST INSTITUTION

We confirm that the proposed programme of study is approved.

Head of department/institution

Name:

Function:

Signature:

Date:

Erasmus coordinator

Name:

Signature:

Date:

CHANGES TO ORIGINAL PROPOSED STUDY PROGRAMME/LEARNING AGREEMENT

In case of necessary changes of the above agreed study programme, please fill in the following:

Course unit code (if any)	Course unit title (as indicated in the information package)	Deleted course unit	Added course unit	Number of ECTS credits	Comp ulsory at home
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

If necessary, continue the list on a separate sheet.

Student's signature:

Date:

CONFIRMATION HOME INSTITUTION

We confirm that the above-listed changes to the initially agreed programme of study/learning agreement are approved.

Head of department/institution

Erasmus coordinator

Name:

Name:

Function:

Signature:

Signature:

Date:

Date:

CONFIRMATION HOST INSTITUTION

We confirm that the above-listed changes to the initially agreed programme of study/learning agreement are approved.

Head of department/institution

Erasmus coordinator

Name:

Name:

Function:

Signature:

Signature:

Date:

Date:

Excerpt from the ECTS User's Guide on the Learning Agreement (February 2005)²

The ECTS Learning Agreement has been developed for mobile students, spending a limited period of time at a university in another country as is the case in the Erasmus programme.

The Learning Agreement contains the list of course units or modules which the student plans to take. For each course unit/module the title, the code number and the ECTS credit are indicated.

The Learning Agreement has to be signed by the student, the person who has formal authority to commit the home institution, and by an equivalent authority in the receiving institution who thereby guarantees that the incoming student can study the planned course units/modules.

The Learning Agreement guarantees the transfer of credit for courses passed successfully by the student. The competent body or authority of the home university carries out the recognition on the student's return. The student does not need to negotiate recognition with individual professors. The Learning Agreement, together with the Transcript of Records is designed to guarantee complete recognition.

Of course, it may happen that a programme of study must be modified after the arrival of the mobile student. In such cases, the Learning Agreement must be amended as soon as possible and signed again by the three parties concerned: the home university, the host university and the student. Only in this way can complete recognition of study results be guaranteed.

² Please read also the **'Explanatory note for the use of the standard ECTS-forms developed by AEC'**.

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS CON ACUERDOS BILATERALES CON EL CONSERVATORIO SUPERIOR “VICTORIA EUGENIA” Y CÓDIGOS ERASMUS

ALEMANIA:

- Hochschule für Musik "Hanns Eisler" Berlin. (D BERLIN16)
- [Universität der Künste Berlin \(UdK\)](http://www.udk-berlin.de). www.udk-berlin.de (D BERLIN03)
- Hochschule für Musik "Carl Maria von Weber" Dresden. www.hfmdd.de (D DRESDEN05)
- Hochschule für Musik Franz Liszt. Weimar. www.hfm-weimar.de (D WEIMAR02)
- Hochschule für Musik und Theater Rostock. (D ROSTOCK02)
-

AUSTRIA:

- Universität für Musik und darstellende Kunst“. Graz. www.kug.ac.at (A GRAZ03)
- Konservatorium Wien Privatuniversität. Wien. www.konservatorium-wien.ac.at (A WIEN52)
- Universität für Musik und darstellende Kunst Wien (A WIEN08)
-

BÉLGICA:

- Koninklijk Conservatorium Brusel. Bruselas. www.kcb.be (B BRUSSEL43)
- Erasmushogeschool Brussel. Bruselas (B BRUSSEL46)
-

ESLOVAQUIA:

- VSMU (Academia de Música y Artes). Bratislava. www.vsmu.sk (SK BRATISL05)

ESTONIA:

- Eesti Muusikaakadeemia. Tallin. www.ema.edu.ee (EE TALLIN03)

FINLANDIA:

- Sibelius-Akatemia. Helsinki. www.siba.fi (SF HELSINK05)

FRANCIA:

- Le Conservatoire National de Région. Rennes. www.ville-rennes.fr (F RENNES39)
- Conservatoire National de la Région de Boulogne- Billancourt (BOULOGN02)
-

ITALIA:

- Conservatorio di Musica "G. Verdi" di Milano www.consmilano.it (I MILANO09)
- Conservatorio di Musica G Verdi Torino. www.conservatorio-torino.it (I TORINO05)
- Conservatorio di Musica “L. Perosi”. Campobasso. www.conservatorioperosi.it/ (I CAMPOBA03)
- Conservatorio di Musica “S. Giacomantonio”. Cosenza (I COSENZA03)
- Conservatorio di Musica “Ottorino Respighi” di Latina. Latina (I LATINA02)
- Conservatorio du Musica “Santa Cecilia”. Roma (I ROMA09)
- Conservatorio di Musica “Girolamo Frescobaldi” di Ferrara (I FERRARA02)
-

LITUANIA:

- Universidad de Klaipeda. Facultad de Artes. www.ku.lt (LT KLAIPED01)

NORUEGA:

- Norges musikkhøgskole. Oslo. www.nmh.no (N OSLO03)

POLONIA:

- Akademii Muzycznej im. Fryderyka Chopina. Varsovia. [www. Chopin.edu.pl](http://www.Chopin.edu.pl)
(PL WARSZAW09)

PORTUGAL:

- Instituto Politécnico do Porto. Oporto. www.ipp.pt (P PORTO05)

REINO UNIDO:

- Royal Scottish School of Music and Drama. Glasgow (UK GLASGOW05)

RUMANÍA

- Universitatea de Vest din Timisoara. www.uvt.ro/ (RO TIMISOA01)

TURQUÍA

- Cukurova University. Adana. www.cu.edu.tr (TR ADANA01)

- Suleyman Demirel University. Isparta (TR ISPARTA01)

-

SUIZA:

- Conservatorio Superior de Ginebra. www.cmusge.ch (CH GENEVE02)